

PROY. N° 1039
10 MAR 2022



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

"Decenio De La Igualdad De Oportunidades Para Mujeres Y Hombres 2018 - 2027"

Gobierno Regional de Piura
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUARMACA

Resolución Directoral N° 001039 - 2022

Huarmaca, 10 de Marzo de 2022

VISTO: el Memorandum N°075-2022 de Recursos Humanos, de fecha 10/03/2022, Informe N° 029-2022 dispuesto del escalafón, expediente N°2322-2022 y la documentación que se adjunta en un total de doce (12) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal b) del artículo 5° del Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, es atribución del Ministerio de Educación formular las normas de alcance nacional, que regulen las actividades en materia de educación, deporte y recreación;

Que, según lo dispuesto por el artículo 79° de la Ley General de Educación N° 28044, en adelante la Ley, el Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado;

Que, es objetivo de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 310 Huarmaca, garantizar el normal desarrollo de las actividades técnicas pedagógicas y asegurar la prestación del servicio educativo en las instituciones y/o programas educativos del ámbito jurisdiccional, en sujeción a la política del sector;

Que, mediante expediente citado líneas arriba, don **CARLOS HUMBERTO RAMIREZ ESPINOZA**, en su condición de profesor nombrado de la Institución Educativa "Nuestra Señora del Carmen" – RODEOPAMPA - Huarmaca – Huancabamba – Piura, solicita el beneficio de subsidio por luto y sepelio, por el fallecimiento de su madre, **BENITA ESPINOZA DE RAMIREZ**; acreditándolo con la respectiva Acta de Defunción N° 2000942668 e INFORME ESCALAFONARIO N°00127-2022, en la que consta el deceso ocurrido el día 04 de febrero de 2022;

Que, de acuerdo con el Artículo 62 de la Ley N° 29944, LRM señala que: **el profesor tiene derecho a subsidio por luto y sepelio al fallecer su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos.** Si fallece el profesor, su cónyuge, hijos, padres o hermanos, en esa prelación y en forma excluyente, tienen derecho al subsidio;

Que, de conformidad con el Artículo 135° del D.S. N° 004-2013-ED, Reglamento de la LRM, establece que el subsidio por luto y sepelio consiste en un solo beneficio que se otorga a petición de parte, en los siguientes casos: **a) por fallecimiento del profesor**, al cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, hijos, padres o hermanos, en forma excluyente y en dicho orden de prelación. En caso de existir más de un deudo con el mismo rango de prelación y con derecho al subsidio, éste es distribuido en partes iguales entre los beneficiarios; inciso b); **por fallecimiento del cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos del profesor:** previa presentación del acta de defunción y los documentos que acrediten el parentesco;



Que, mediante D.S. N° 309 - 2013 - EF, se establece el Monto Único del Subsidio por Luto y Sepelio a otorgarse a los profesores comprendidos en la Carrera Pública Magisterial a la que se refiere la Ley N° 29944, Ley de RM, y siempre que el fallecimiento del profesor, su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos, haya ocurrido antes de la extinción de su vínculo laboral;

Estando a lo dispuesto en el Memorandum N° 075-2022-GOB-REG-PIURA/DREP/UGEL-H-RR.HH, emitido por el Área de Recursos Humanos e Informe N°029-2022-GOB.REG-PIURA-DREP- UGEL.H-RRHH-R.ESC/EZC, del Área de Escalafón y la normatividad vigente resulta PROCEDENTE, **OTORGAR** el beneficio de Subsidio por Luto y Sepelio al docente **CARLOS HUMBERTO RAMIREZ ESPINOZA**;

De conformidad con la Ley General de Educación Ley N° 28044; Ley de Reforma Magisterial - Ley N° 29944 y su reglamento D.S. N° 004-2013-ED; Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y su TUO aprobado con D.S. N°004-2019-jus, Decreto Supremo N° 307-2017-EF, Ley N°31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022; D.S. N° 02-1996-ED, DS. 015-2002-ED y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N° 000750-2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR EL BENEFICIO DE SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO, equivalente a S/. 3,000.00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES), a favor de don **CARLOS HUMBERTO RAMIREZ ESPINOZA**, en su condición de profesor nombrado de la Institución Educativa "Nuestra Señora del Carmen" – Rodeopampa - Huarmaca, por el fallecimiento de su madre, **BENITA ESPINOZA DE RAMIREZ**, ocurrido el día 04 de febrero de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Oficina de Gestión Administrativa y Gestión Institucional – Área de Presupuesto, gestionar los Recursos Presupuestales ante el Pliego Regional.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a don **CARLOS HUMBERTO RAMIREZ ESPINOZA**, identificado con **DNI N° 03648674**; así como a las oficinas de UGEL, en la forma y plazos que establece la Ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



Mg. Carmen Rosa Sánchez Tejada
DIRECTORA DE UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
UGEL 310 - HUARMACA

CRST/D.UGEL
CEHM/D.ADM
CDAM/D.UPDI
NRCG/J.RRHH
ezc/r.esc